



JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION LEGISLATIVA QUE  
MODIFICA EL ARTICULO 9° Y 11°  
DEL CODIGO DE ETICA  
PARLAMENTARIA DEL CONGRESO  
DE LA REPUBLICA.

## Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

### FORMULA LEGAL



RESOLUCION LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTICULO 9° Y 11° DEL  
CODIGO DE ETICA PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA  
REPUBLICA.

**Artículo Primero.** – Modifíquese el artículo 9° del Código de ética Parlamentaria del Congreso de la República.

Modifíquese el artículo 9° del Código de ética Parlamentaria del Congreso de la República, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 9.** La Comisión de Ética Parlamentaria está integrada por no menos de siete Congresistas, respetándose los criterios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios. El Presidente del Congreso propondrá al Pleno los candidatos, siendo la duración del mandato de los Congresistas, dos años, **excepcionalmente pueden ser reemplazos los integrantes de dicha comisión por acuerdo interno de la bancada a la que pertenecen, debiendo adjuntar el documento con la firma de la mayoría de los integrantes y el vocero titular del grupo parlamentario.** Los miembros de la Comisión pueden ser reelectos consecutivamente una sola vez.

Los miembros de la Comisión de Ética se abstienen, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos casos en que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la denuncia, **así también no procederá a investigar hechos que están judicializados o están en investigación en el Ministerio Público, salvo que exista la fragancia de delito o que exista la aceptación de una inconducta funcional por parte del parlamentario en sede Fiscal.**





**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTICULO SEGUNDO. - Modifíquese el artículo 11° del Código de ética Parlamentaria del Congreso de la Republica.**

**Artículo 11.** El procedimiento de investigación ante la Comisión de Ética Parlamentaria se inicia de oficio o a pedido de parte. Las denuncias deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Las denuncias de parte pueden ser presentadas por:

- a. Uno o varios Congresistas.
- b. Cualquier persona natural o jurídica afectada por la conducta del Congresista con la documentación probatoria correspondiente.

La parte denunciante puede aportar nuevas pruebas durante la investigación y participar en el procedimiento de acuerdo con el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

La Comisión de Ética Parlamentaria actúa de oficio, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, al tener conocimiento de actos contrarios al Código de Ética Parlamentaria

**Para proceder en la admisión de una denuncia, que contiene hechos judicializados o en investigación preliminar por el Ministerio Público, se deberá de adjuntar el acta testimonial donde el congresista denunciado acepte una inconducta funcional, caso contrario no procederá a la investigación, para evitar una intromisión en el fuero judicial y no transgredir el derecho constitucional de presunción de inocencia.**



CONG. JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS  
VOCERO TITULAR  
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
ACCION POPULAR

Lima, febrero del 2023



*Jorge Luis Flores Ancachi*  
Atq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

*Osvaldo Espinoza Vargas*

*Juan C. Mon...*  
*Edison...*  
*...*



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La comisión de ética parlamentaria es una comisión importante en el fuero parlamentario tiene por misión vigilar la conducta de los congresistas de la República, para que su actuar se encuentre dentro del marco de la ley, teniendo como referencia las buenas prácticas, la ética y lo moralmente aceptado por la sociedad.

En la actualidad esta comisión viene siendo cuestionada por diversos medios de comunicación y esto se debe al actuar diferenciado que se le da a determinadas acciones que realizan, es decir en ocasiones se ha visto que congresistas han realizado conductas similares, sin embargo se ha tomado la decisión de sancionar a uno y a otro es liberado de sanción por empatía u otra razón, cuestionando así los fallos, o informes finales de la comisión de ética Parlamentaria.

En la actualidad la comisión de Ética parlamentaria, consta de 17 integrantes de los cuales solo las bancadas siguientes tienen un representante en dicha comisión:

<b>GRUPO PARLAMENTARIO</b>	<b>MIEMBROS</b>
ACCION POPULAR	2
ALIANZA PARA EL PROGRESO	2
Avanza PAIS	1
FUERZA POPULAR	3
PERU LIBRE	4
CAMBIO DEMOCRÁTICO - JUNTOS POR EL PERÚ	1
RENOVACION POPULAR	1